



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 26 de diciembre de 2023.

Dora González Franco
Oficial Mayor

VERBAL SUMARIO
EXONERACION DE ALIMENTOS
RAD. 68861.31.84.001.2006.00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, se continúa con la etapa procesal correspondiente.

En tal sentido, se tiene por contestada la demanda por parte del curador ad-litem designado.

Seguidamente, se observa en el caso sub – examine que es factible y conveniente la práctica de pruebas y procede el Despacho a decretarlas, conforme lo autoriza el artículo 392 ibídem.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: *Tener por contestada la demanda.*



SEGUNDO: Señalar las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 31 de enero de 2024**, para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 C.G.P.

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas para que se practiquen en esta audiencia:

3.1. PARTE DEMANDANTE

Documentales

1. Copia correo enviado al apoderado el día 03 de marzo de 2023 con certificación de estudios de YEFER ALEXIS POLOCHE RAMIREZ, del año 2021.
2. Copia de cedula de mi mandante el señor JOSE LIBARDO POLOCHE TOVAR.
3. Sentencia proferida por este despacho con fecha 20 de abril del año 2009.
4. Registro civil de YEFER ALEXIS POLOCHE RAMIREZ, indicativo serial 43112730.

El apoderado de la parte demandante relacionó copia conciliación extrajudicial ante la notaria tercera (3) de Ibagué Tolima de fecha 05 de junio del año 2017, sin embargo, la misma no fue aportada como anexo de la demanda ni la subsanación.

Las demás pruebas no se decretan como quiera que la cédula debe presentarla a en la audiencia, la información



del domicilio, correo electrónico aparecen en el proceso y las certificaciones tanto laboral como de estudios no fueron solicitadas directamente a la entidad educativa, así como a la empresa en que labora el demandado, puesto que no se aporó prueba siquiera sumaria de esa actuación.

Interrogatorio de parte.

Citar al demandado YEFER ALEXIS POLOCHE RAMIREZ para que bajo la gravedad de juramento conteste el interrogatorio que se le formulará en audiencia virtual. Para tal propósito, se le enviará enlace al correo electrónico al cual le fue notificada la demanda a fin de que comparezca a audiencia.

3.2. PARTE DEMANDADA

El Demandado no solicitó prueba alguna a pesar de haber contestado la demanda.

4.2. PRUEBAS DE OFICIO

Oficiése a la Universidad Industrial de Santander, dirección de Admisiones y Registro académico, con el propósito que envíe certificación donde se informe si el demandado se encuentra matriculado en esa institución o si ya terminó materias. Envíese comunicación.

CUARTO: *Comunicar esta decisión a las partes advirtiéndoles que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos*



susceptibles de confesión en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas por el demandado según fuere el caso. Si no concurre ninguno, no se celebrará la audiencia, se declarará terminado el proceso y a la parte o apoderado que no se presente, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (C.G.P, art. 372, núm. 4°).

Así mismo que la audiencia se realizará, aunque no concorra uno de ellos o sus apoderados. Si alguno no comparece, su apoderado tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir, y, en general, para disponer del derecho en litigio.

De otra parte, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFESIZE.

Por ello, se autoriza a la secretaría que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc69ad1f11da9dcdea9c0152c6b73bdaa32049b690db2c3d29b74b03f5ac89d2**

Documento generado en 27/12/2023 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>